

ACUERDO MINISTERIAL No. 164-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 03 de junio de 2019

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá la función de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Ministerial número 73-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, se designó a Administración Financiera, Auditoría Interna, y Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos, como responsables del seguimiento de los Convenios de Cooperación, así como de los convenios suscritos con entidades nacionales o internacionales que se les transfieran fondos por parte del Ministerio; resulta importante establecer otros aspectos de control y responsabilidad para cumplir con el seguimiento a dichos convenios, por lo que se emite la presente disposición.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 73-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, el cual queda de la manera siguiente:

“**Artículo 4.** Corresponde a la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos, propiciar la gestión eficiente y eficaz de los instrumentos de cooperación técnica y financiera, vinculada a las actividades desarrolladas por el Ministerio”.

Artículo 2. Modificar el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 73-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, el cual queda de la manera siguiente:

“**Artículo 5.** Corresponde a cada Viceministerio, el seguimiento a la ejecución del o los convenios suscritos en el marco de su competencia y materia, debiendo de remitir informes periódicos a Auditoría Interna, como mínimo semestralmente, velando por el cumplimiento del plazo de los mismos, y



cuando corresponda solicitar con anticipación a la Administración General la prórroga o ampliación del plazo del convenio para cumplir con sus objetivos y fines. La autoridad que suscriba el convenio deberá designar por escrito a la persona perteneciente a la Unidad Administrativa responsable del seguimiento, cumplimiento y ejecución del mismo; quien deberá remitir informes periódicos sobre la ejecución del o los convenios a dicha autoridad."

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE.



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación